

la diferencia que se notó entre el valor dado á las fincas por los peritos y los productos de ellas que no correspondían al rédito de ese capital, por cuya razón, por la de no haber postores que salieran al remate, á pesar de haberse anunciado varias veces en el curso de nueve años, y por otras de igual peso que agregó, la Junta Superior, con parecer del Fiscal, cambió la base del precio, desechando el de la estimación pericial, estimando como justo el que resultaba de considerar los productos como rédito. Hizo notar, además, que las diligencias que precedieron al remate, entre las cuales se cuenta la opinión de los defensores del ramo de Temporalidades, fundadas precisamente en el valor que los peritos dieron á las haciendas, fueron una especie de juicio contradictorio resuelto por la Junta Superior en ejercicio de sus facultades en su acuerdo de 12 de Marzo de 1777, en el cual examinó detenidamente todos esos puntos y otros, concluyendo con admitir como buena la postura hecha por el Conde. De los fundamentos de la demanda, según quedan expuestos, dedujo el defensor que integrando su parte el precio que se le reclamaba, perdían las cajas reales cerca de medio millón de pesos, concluyendo con pedir de nuevo la rescisión del contrato en los términos que la ley dispone, sin ninguna pretensión especial; pero no era eso lo que se quería, sino el suplemento del precio, y esto es precisamente lo que da lugar á la sospecha arriba indicada, y esto fué también lo que hizo difícil la posición del defensor y más meritorio su triunfo. Tuvo que luchar no contra el error, sino contra la hipocresía, y para desarmarla le fué preciso tomar una actitud tan severa cuanto fué inicua la demanda. Las cualidades dominantes en su escrito son la claridad de los pensamientos y la fuerza de la argumentación; su estilo es sencillo y aliñado, la dicción fácil, el lenguaje correcto y castizo; y para mayor belleza no tropieza el lector con el texto de las leyes, que se encuentran en notas al pie del escrito, y en su cuerpo expuesta su doctrina en lo conducente y oportunamente aplicada á la circunstancia del caso que la exigía. En suma, el alegato todo es un modelo que los jóvenes pueden imitar.¹

¹ Se halla este alegato en un cuaderno impreso el año 1795 con la licencia respectiva, en México, por los herederos de D. Felipe de Zúñiga y Ontiveros, calle del Espíritu Santo. Aunque no tiene fecha este documento se infiere con certeza que fué escrito el mismo año que se publicó, de dos pasajes que se leen: el primero en el número 24 del Punto cuarto que dice que murió el Conde al estarse recibiendo las haciendas pertenecientes al colegio de Zacatecas, y el segundo en el número siguiente dice: "en los catorce años que van corridos desde que se recibieron..." y como la muerte del Conde acaeció en 28 de Noviembre de 1781, no puede menos de haberse escrito el informe el año dicho.

Para mayor claridad de esta nota, diremos que muchos años después de haber comprado el Conde las haciendas, materias del litigio, remató también, y en subido precio, las del Colegio de Zacatecas con destino á dotar con ellas á sus hijas.

FLAMENCOS. CALLE DE LOS

Esta calle camina de Norte á Sur comenzando en el ángulo Sureste de la Plaza Mayor y concluye en la esquina de la calle de San Bernardo; está antes de la de Portacoeli, y no es precedida por ninguna otra. Forman esta calle una hilera de casas con vista al Oriente, y por el lado opuesto la plaza del Volador.

Poco trabajo se emplea en averiguar el origen de este nombre, que fué debido al establecimiento de unos comerciantes flamencos en dicha calle; pero no es igualmente fácil fijar el tiempo en que esos comerciantes comenzaron á establecerse allí, ni aquel en que comenzó á darse á la calle el nombre de ellos. En cuanto á lo primero, parece que al principio del siglo pasado ocupaban ya varias de sus tiendas, y sí consta por testimonio de Sedano¹ que el año 1789 se habían extendido con ellas hasta el Puente de Palacio. En cuanto á lo segundo, conviene recordar que esta calle y las que la continúan hacia el Sur, fueron la calzada de Ixtapalapa, una de las tres vías por donde se entraba á la que formaba la ciudad de los antiguos mexicanos, vía que por algunos años después de la Conquista conservó el nombre de *calle de Ixtapalapa*, común á todos los fragmentos en que quedó dividida cuando fué trazada la ciudad nueva, y que paulatinamente fueron tomando diversos nombres.

El fragmento que nos ocupa, después de haberse llamado calle de Ixtapalapa, recibió nueva denominación, que fué calle del *Hospital*, igualmente común á todas las que conducían de la plaza al hospital de la Purísima Concepción; mas no á las de adelante. No siendo este nombre propio y exclusivo de nuestra calle, cosa natural fué, y puesta en razón, que le perdiera, y quedara sin ninguno, cuando el trozo siguiente comenzó á distinguirse con el nombre de los *Bajos de Portacoeli*, y así aconteció. Entonces para designar las casas del lado occidental de esta calle, que propiamente no existía, porque nada la formaba en el lado opuesto, se decía *casas de frente á la plazuela del Volador*, ó simplemente *casas de la plazuela del Volador*. Con esta última designación nos la presenta el virrey D. Antonio María de Bucareli y Ursúa en la carta que con fecha 26 de Abril de 1774 escribió á la corte dando cuenta al Rey del incendio acaecido en una de esas casas la noche del día 14 del mismo mes y año.²

Este incendio es memorable en la historia de la ciudad, no por su importancia, que casi fué ninguna, sino porque ofreció al virrey oca-

¹ Véase en el artículo "Plaza" la explicación marginal de la estampa que muestra el estado en que ésta se hallaba el año 1789.

² Correspondencia de los virreyes, tomo 35, página 21, vuelta.

sión, presenciándole desde las *ventanas de su vivienda*, de ver por sus propios ojos el punible descuido que hasta entonces habían tenido las autoridades, tanto para evitar esos desgraciados acontecimientos, como para ocurrir á contenerlos una vez acaecidos. Hubo otra circunstancia coincidente: la proximidad del fuego á la Casa de Moneda despertó en el Superintendente de ella, D. Pedro Núñez de Villavicencio, el fundado temor de que teniendo él en las bodegas de su cargo algunas materias combustibles pudiera declararse el fuego en ellas, y aunque, previendo este accidente, también tenía varios cubos, este medio era insuficiente para extinguir el fuego si llegaba á declararse. A fin de salvar su responsabilidad y de poner á cubierto los intereses que le estaban encomendados, hizo una representación al virrey exponiéndole lo dicho, y pidiéndole que le mandase traer una *bomba hidráulica* con destino al establecimiento de su cargo. El virrey casualmente había visto en el incendio de la Tesorería de la Habana la eficacia de estas bombas. Y en la carta que hemos citado, á la cual acompañó la representación del Sr. Núñez, pidió que se le mandaran seis para distribuir las en la ciudad, suplicando al mismo tiempo que se le enviassen ya por el correo de la Coruña, ya por las embarcaciones de Cádiz, por donde se pudiera, lo más pronto posible, pues no eran raros en México accidentes de esta clase.

Penetrado el Sr. Bucareli de la responsabilidad que sobre él pesaba aun después de enviada la carta, ni su conciencia quedó tranquila ni su entendimiento quieto. Pensó desde luego, que era mejor prevenir los incendios que apagarlos, y pensó también que las bombas necesitaban ser manejadas por hombres y ayudadas por otros instrumentos, y finalmente, que todo esto debía ejecutarse con sujeción á ciertas reglas. Comunicó su pensamiento al oidor D. Francisco Leandro de Viana, que era Juez Conservador de los Propios y Arbitrios de la Ciudad, comisionándole para que formase un reglamento adecuado; este caballero, erudito y bien intencionado, formó un Reglamento, cual suelen formar reglamentos y leyes aquellas personas que, arrebatadas por su celo, se remontan en alas de sus deseos á las regiones de lo imposible, dejando muy abajo las de lo hacedero. Treinta y ocho artículos ó capítulos, como él los llamaba, tenía su reglamento, algunos de casi imposible ejecución, como lo era el que mandaba que *las piezas bajas de las esquinas de todas las casas se techaran de bóveda*, porque de ordinario se ocupan con pulperías, en donde abundan las sustancias combustibles é inflamables. Precedía estos artículos una exposición, calificada de *erudita, difusa y prolija*, así por el virrey al enviarla á España, como por el Consejo al devolver el Reglamento, sin ella, reservándola allá, tal vez por castigo de ese pecado.

Presentó el Sr. Viana su trabajo al virrey en 30 de Mayo del mismo año 1774, é inmediatamente fué pasado al Fiscal de lo Civil para su

examen y aprobación. Nada tuvo que objetar el Fiscal á lo propuesto, y fué su parecer que se observara provisionalmente, sin imprimirle, hasta obtener la real aprobación; pero que se publicara por bando y se dieran copias de él á la Ciudad y á su Junta de Policía para su inteligencia; conforme el virrey con este parecer le acordó por auto de 29 de Octubre siguiente, y antes de un mes, con carta fecha en 27 de Noviembre, le remitió á España.¹

Examinado allá por el Fiscal del Consejo, hizo observaciones á casi todos sus artículos y consultó su aprobación con esas enmiendas, aprobación que le dió en iguales términos D. Carlos III por cédula de 29 de Julio de 1777.² Volvió á México el Reglamento y volvió al Fiscal para sus efectos, quedando en este estado el negocio, sin que se encuentre razón de por qué no se le hicieron las enmiendas propuestas por el Consejo, ni de por qué nunca llegó á imprimirse.

Trece años habían pasado sin que se tocara este asunto, cuando le removió el virrey Conde de Revilla Gigedo, segundo de este título, el cual cercenando lo superfluo é impracticable y aprovechando las indicaciones del Consejo, formó un reglamento nuevo que se publicó por bando el día 18 de Septiembre de 1790, y que rigió por muy largos años, hasta que cambiando las circunstancias de la ciudad fué cayendo en desuso.

En el capítulo IV del Reglamento propuesto por el Sr. Viana se imponía incidentalmente á los campaneros la obligación de hacer seña con sus campanas siempre que, no bastando los esfuerzos domésticos para extinguir el fuego, fuesen para ello requeridos, toque que había de repetirse en los demás campanarios de la ciudad. No decía más el artículo; pero como su objeto era llamar á la gente para que prestara sus auxilios, el Consejo indicó que siendo muchos los templos, sería conveniente que aquel que estuviese más próximo al lugar del incendio hiciera alguna señal especial que guiase oportunamente á los convocados. El Conde de Revilla Gigedo, en virtud de esta indicación, mandó, en el artículo 12 de su Reglamento, que se avisara á la iglesia más próxima para que hiciera la señal de fuego con el toque ordinario de campana, que era á campana herida, hasta que secundado por las demás, echara á vuelo las suyas, indicando de este modo que en sus cercanías era el incendio.³

1 Correspondencia de los virreyes, tomo 44, página 40.

2 Cedula General de la Nación, tomo 111, folio 297.

3 Colección de bandos, tomo 15, foja 220. Archivo general de la Nación.

FRIAS. CALLEJÓN DE

Un callejón hubo de este nombre, que ya no existe: corría de Norte á Sur comenzando en la calle de la Alameda, entre sus casas números cinco y seis y terminaba en otros callejones que á espaldas de dicha calle había.

Debió su nombre á D. Manuel Antonio Frías, dueño de la casa número cinco de la calle de la Alameda, quien la adquirió en Marzo de 1739 por remate que de ella se hizo, y fué aprobado el día cinco de dicho mes por el Juez de Provincia, Lic. D. Clemente del Campo y Zárate, ante Francisco de Rivera Buitrón, escribano real y de provincia; poseyóla toda su vida, y á su muerte pasó en herencia á su hija única D^a Josefa. Casó D^a Josefa con un Sr. Castro, de quien tuvo un solo hijo, que llevó el mismo nombre de su abuelo materno, á cuyo poder vino la casa, muerta su madre. El tiempo, que todo consume, hizo en aquel edificio estragos que D. Manuel de Castro y Frías no pudo reparar, y en 24 de Abril de 1779 la vendió á D. Lucas de Ibarra, clérigo presbítero, capellán del Hospicio de Pobres; consiguiéntemente la casa estuvo cuarenta años en poder de la familia Frías.

Cuando la adquirió D. Manuel el callejón no tenía nombre, se le llamaba *calle Nueva*. La casa tenía en sus bajos, en la esquina, una tienda con trastienda, que alguna vez fué velería, y para el callejón dos piezas buenas con luces exteriores y rejas de fierro. Natural cosa fué que á falta de un nombre que envejecía, se diera al callejón el de su vecino, como en otras muchas calles se hizo.

Era estrechísimo éste, sucio y solo; mas no podía cerrarse por la servidumbre de luces que reportaba. Una circunstancia verdaderamente casual reunió en un solo dueño las dos casas que le formaban y entonces, mediante una combinación hecha con el Ayuntamiento de la ciudad, pudo cerrarse.

La casa única que formaba el lado Occidental de este callejón, estrechaba la entrada de otro que es hoy amplio y reformando la segunda calle de los Dolores, haciendo fea vista, y constituyendo un estorbo. A fin, pues, de ampliar y regularizar estas vías acordó el Ayuntamiento demoler la parte de la casa que sobresalía, dando á su dueño por indemnización cinco mil quinientos pesos y el derecho de ocupar el callejón de Frías que había de quedar cerrado. El Ayuntamiento se reservó el derecho de demoler la parte necesaria de la casa y de hacer las obras preliminares que eran indispensables. En la última semana de Julio de 1879 se cerró el callejón de Frías provisionalmente, poniendo en sus extremos en forma de barda seca la piedra arrancada de su pavimento; entretanto, para no entorpecer el curso de las aguas, se hizo la atarjea de la calle nueva de Dolores, que pone en comuni-

cación las atarjeas de la calle de Corpus Christi y de la Independencia. Concluidos los preparativos, comenzó la demolición de la casa el día primero de Septiembre del mismo año 79. El Ayuntamiento, que se había reservado el derecho de demoler la casa, acordó después cederle al dueño de ella, dándole por indemnización el material sobrante, é imponiéndole la obligación de trasladar la cañería de agua del baño de San Juan Bautista, que corría por el callejón de Frías, á la calle de los Dolores; bajo estas condiciones y con el carácter de ingeniero particular, D. Juan Cardona, empleado en la Obrería Mayor de la ciudad, se hizo cargo de la obra.

Estando en ella, al levantar la plancha que sostiene el corredor que veía al Sur, entre ella y la solera que la sustentaba, se encontró un papel, que copiado á la letra, aunque enmendada su pésima ortografía, después de una cruz puesta arriba, dice: "En el nombre de Dios, Amén. Sepan cuantos este papel vieren cómo gobernando las ilustres Españas la católica Majestad del Señor D. Felipe V que Dios guarde, y en su real nombre el Señor D. Juan de Acuña Virrey y Capitán general de esta Nueva España, en la Ciudad de México, se hizo esta obra siendo el Maestro el Señor D. Antonio Alvarez, y por su disposición sus sobrestantes D. José de Garfías y Carlos Antonio Salvatierra, por capataz de dicha fábrica Juan José Mansilla, y oficiales de cuchara Monte Rey, Alonso, Bartolo Terán, Marcos Antonio y Manuel Polanca, de zoquitero el señor Nicolás Pérez con otros tres y por capitán de la serrería Francisco Catorce, y *por embajador de los forzados Alfaxores* Antonio. . . . Y porque al tiempo que este papel sea visto todos los referidos seremos almas del purgatorio con otros operarios de dicha obra pedimos cada uno un credo á la llaga de la espalda de Cristo por su amor. Y porque sea alabado por nemos este papel entre plancha y solera hoy día de la fecha 22 de Setiembre del año de 1731 años. Y en nombre de todos lo firmé yo el sobrestante *Carlos Antonio Salvatierra*." Rúbrica.¹ El zaguán de la casa reformada, que es la número seis de la calle de la Alameda, ocupa precisamente el callejón de Frías; su dueño, que era el Lic. D. Manuel Atristáin, quiso conservar este nombre colocando el azulejo que en la esquina había en el muro derecho de un pasadizo que conduce del primero al segundo piso de la casa, y allí se encuentra.²

¹ La extrañeza de este documento fué para nosotros el primer incentivo para copiarle, pues no hemos encontrado otro igual ni tenemos noticia de que le haya. Pudimos, sin embargo, haberle tomado como una extravagancia singular de los trabajadores de aquella obra, y acaso así será; pero la frase de "*Por embajador de los forzados Alfaxores*" nos hizo entender que es alusión á alguna costumbre, de que tampoco hallamos ningún vestigio, y la dejamos consignada por si corriendo el tiempo se encontrare.

² Noticias tomadas de los títulos de propiedad de la casa núm. 5 de la calle de la Alameda, que por la bondad de un amigo nuestro pudimos consultar.